

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 05 de febrero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 12 de febrero de 2024, venció el término conferido en auto anterior para pronunciarse sobre la reanudación de este trámite y acreditación de la facultad para recibir, Plazo dentro del cual se arrió documentación en ese sentido.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 082 de 2022

Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.

Demandado: LAURA ESPERANZA MARTÍNEZ PRIETO Y GUSTAVO MARTÍNEZ AVILÁN

Fecha Auto: 14 de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA al plenario tal documentación y observando que se encuentra procedente la invocación del apoderado demandante, acreditada la facultad para recibir, conforme artículo 461 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado **RESUELVE:**

1. REANUDAR el presente trámite.
2. DECRETAR la terminación de este asunto por pago total de la obligación.
3. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de las demandadas. Oficiese a quien corresponda. En caso de haber remanentes para poner a disposición, secretaria proceda de conformidad. Hágase remisión virtual de las misivas de desembargo, con copia al demandante y su apoderado, así como al extremo pasivo y déjense constancias.
4. **NO HAY LUGAR A DESGLOSE** por cuanto este asunto se radicó y tramitó virtualmente.
5. SIN CONDENA en costas.
6. Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y háganse las anotaciones a que haya lugar.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#10**
de **15 de marzo de 2024**. Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e752ec9854bac28030f7cd163189a1a69752bdba398bd0caeb136d07e0d891d1

Documento generado en 14/03/2024 05:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>